



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

6530367 Radicado # 2025EE141469 Fecha: 2025-07-01

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Dep.: Clase Doc.: Salida

Tipo Doc.: Oficio de salida

Señor(a) Peticionario(a): Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER29515 del 2025-02-06

Petición No. 551012025

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, y teniendo en cuenta lo evidenciado en el video adjunto, en relación con la generación de ruido que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz del funcionamiento del bar denominado "RULETO SHOTS AND BEER" ubicado en la CR 73 No. 63 - 43 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar; se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

Su solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz de aire y emisión de ruido, durante el cuarto trimestre del año 2025; lo anterior, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 20051, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada² para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido NO son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016³.

³ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a "Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".



¹ Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."

² Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.



Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias; asimismo de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, la solicitud se remite a la Estación de Policía de Ciudad Bolívar para que en el marco de sus competencias se verifiquen los hechos expuestos, ahora bien, tras revisar la hoja de ruta de la Petición No. 551012025, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno y, a su vez, a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que desde sus competencias adelanten las acciones que correspondan. No obstante, se remite copia de la presente respuesta a dicha Alcaldía para su conocimiento y fines pertinentes.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita

Atentamente.



ANDREA CORZO ALVAREZ SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia a: Doctor Diego Arley Arenas Manrique. Alcalde Local, o quien haga sus veces. Alcaldía

Local de Ciudad Bolívar. Correo electrónico: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Dirección:

DG 62 No. 20 F - 20. Teléfono celular: (+57) (+601) 7799280. SIN ANEXOS

Comandante Estación. Estación de Policía de Ciudad Bolívar. Correo electrónico:

mebog.e19@policia.gov.co. Dirección: DG 70 Sur No. 54 - 14. Teléfono celular: (+57)

3203016935.

Anexos: Radicado SDA No. 2025ER29515 del 2025-02-06. Pdf (5) Folios

Video de evidencia. Zip

Proyectó: MAYERLY ALEXANDRA MORENO Revisó MONICA LILIANA MATEUS MOSQUERA

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ

